



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2019

**Ref.: TEA A-01-00001019-3/2019 - Licitación Pública N° 03/2019 para la adquisición, colocación, y puesta en funcionamiento de elementos de CCTV para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y un millones quinientos cincuenta mil (\$ 61.550.000.-) IVA incluido.

En ADJ 3926/18, ADJ 4098/18, ADJ 6082/18, ADJ 6083/18, MEMO 1891/18, ADJ 9667/18, ADJ 9666/18, NOTA 804/18, ADJ 14668/18, ADJ 14666/18, MEMO 5182/18, ADJ 15471/18, MEMO 679/19, NOTA 114/19, ADJ 2585/19, ADJ 2584/19, ADJ 2587/19, obran los antecedentes de donde surge la necesidad de contratación objeto de la presente licitación.

En ADJ 2588/19 se aprecian la constancia 186/01 2019 de la Dirección de Presupuesto.

En ADJ 19020/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto de pesos sesenta y un millones quinientos cincuenta mil (\$ 61.550.000.-) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la misma.

Por ADJ 6443/19 se acompaña proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ADJ 7149/19 se aprecia la constancia de afectación 39/03 2019 del Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria.

Por ADJ 6445/19 se acompaña proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas.

En ADJ 19020/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto de pesos sesenta y un millones quinientos cincuenta mil (\$61.550.000.-) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la misma.

En ADJ 19023/19 se aprecia la constancia de afectación 1157/05 2019 del Dirección de Presupuesto.

En ADJ 19022/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña cuadro presupuestario por renglón.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Mediante Dictamen N° 8932/2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta “(...) *no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente*”.

Mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 9 /2019 (ADJ 25064/19), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 3/2019; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Condiciones Particulares y el modelo de publicación; estableciendo el valor de los pliegos; y fijando para el 7 de agosto de 2019, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De ADJ 28934/19 surge: la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y los responsables técnicos; las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 9 /2019; las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas y la constancia de la reunión informativa.

Por ADJ 29200/19 se acompaña presentación realizada por la empresa EYSE S.A.C.I.

Por ADJ 29280/19 se agregan consultas realizadas por la empresa Naxoskut.

Por ADJ 29637/19 se acompaña Resolución Presidencia CAGyMJ N° 13 /2019 por la que se aprueba la Circular Con Consulta N° 1.

Por ADJ 30091/19 se agregan diversas notificaciones realizadas de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 13 /2019.

Por ADJ 30759/19 la Dirección de Coordinación de Contrataciones acompaña informe de pliegos retirados y abonados.

En ADJ 31056/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 20/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de cinco (5) ofertas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**OFERTAS:**

**1. NAXOS KUT S.A.:**

**CUIT: 30-71479078-8**

**Domicilio: Arenales 910 Piso 3 Dto. C – C.A.B.A.**

**C.E.: ppaguaga@nxkut.com.ar / cgomez@nxkut.com.ar**

En ADJ 31343/19, con 458 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 449/457 presenta su propuesta económica en varias alternativas. La oferta base por el monto de ciento veintiocho millones seiscientos diez mil ochocientos cincuenta pesos con 25/100 CTVOS (\$128.610.850,25) la alternativa 1 por ciento setenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos con 95/100 CTVOS (\$ 175.334.633,95) la alternativa dos por ciento veinte millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos con 81/100 CTVOS (\$ 120.963.886, 81) la alternativa tres por ochenta y un millones setecientos y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos con 95/100 CTVOS (\$ 81.731.646.95) y la alternativa cuatro por ciento veintitrés millones trescientos cinco mil ochocientos treinta y dos pesos con 46/100 CTVOS (\$ 123.305.832,46).
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 870.632 de la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 31501/19), y obrando su copia en fs. 441/447.
- A fs. 3/5 se acompaña constancia de retiro y compra de pliegos.
- A fs. 64/66, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 81 se acompaña el certificado de visita requerido por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 87/187 presenta la documentación solicitada por la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- De fs. 153/161 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

- A fs. 193, obra el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 50667, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y como ADJ 31837/19 se incorpora la consulta realizada por esta comisión de evaluación.
- A fs. 199 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- A fs. 409/438 se encuentran las especificaciones técnicas de las propuestas realizadas.
- A fs. 417/425/433/437 determina el origen, modelo y marca de los productos ofertados, solicitado por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 449/457 solicita el 50% de adelanto financiero de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 31835/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra pre inscripto en dicho registro.

Por ADJ 31837/19 se incluye la consulta realizada por esta Unidad al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 32801/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Por ADJ 32732/19 se agrega mail remitido a la empresa, en el que se le indica que reviste la calidad de pre-inscripto ante el RIUPP, otorgándosele un plazo para regularizar a situación.

En ADJ 37665/19 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

En ADJ 36911/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 33007/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad del que surge que la presente oferta resulta No admisible para todas las alternativas y todos los renglones ofertados ya que a pesar de existir otros incumplimientos se advierte que no cumple con el plazo de entrega solicitado en el punto 13 del PCP.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta NO admisible.**

**2.- YICER S.R.L.:**

**CUIT: 30-71638113-3**

**Domicilio: Uruguay 252 – C.A.B.A.**

**C.E.: yicer.new@hotmail.com**

En ADJ 31356/19 (parte 1) y 31365/19 (parte 2), con 191 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 1/35 (parte 1) presenta su propuesta económica por un total de pesos cincuenta y seis millones quinientos treinta y un mil (\$ 56.531.000).
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 191.607 de la firma Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de pesos tres millones setenta y cinco mil (\$ 3.075.000), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 31501/19), y obrando su copia en fs. 44/49 (parte 2).
- A fs. 1/35 (parte 1) determina el origen, modelo y marca de los productos ofertados, solicitado por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 35 (parte 1) solicita el 50% de adelanto financiero de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el plazo de entrega solicitado en el punto 13 del PCP.
- A fs. 73 (parte 1) y por ADJ 31842/19 se acompaña constancia de retiro y compra de pliegos.
- A fs. 86/88 (parte 1), obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 29 (parte 2) se acompaña el certificado de visita requerido por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 50/52 (parte 2) constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- A fs. 64/86 (parte 2) presenta la documentación solicitada por la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- De fs. 76/86 (parte 2) surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.

Por ADJ 31835/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

Por ADJ 31837/19 se incluye la consulta realizada por esta Unidad al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 32801/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

Por ADJ 31793/19 se agrega mail remitido a la empresa, solicitando comprobante de adquisición de pliegos.

Por ADJ 34365/19 el oferente presenta nota manifestando que no mantendrá la oferta.

En ADJ 36911/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 33007/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad del que surge que la presente oferta resulta admisible para todos los renglones ofertados.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con la nota presentada por el oferente retirando la oferta, esta Comisión estima que la presente no debe ser considerada.**

**3.- COVIAZ SISTEMAS S.R.L.:**

**CUIT: 30-71631010-4**

**Domicilio: Belgrano 748 – C.A.B.A.**

**C.E.: coviaz.sistemas@hotmail.com**

En ADJ 31369/19 (parte 1) y 31374/19 (parte 2), con 181 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 3/39 (parte 1) presenta su propuesta económica por un total de pesos cincuenta y siete millones ciento setenta y nueve mil cien (\$ 57.179.100), establece el plazo de mantenimiento de oferta y de entrega según lo solicitado en el PCP. Se advierte que para el renglón 6 a fs. 20/21 la multiplicación realizada entre precio unitario por la cantidad difiere del explicitado por el oferente razón por la cual se procede a corregir ese monto y el mismo asciende a seis millones ciento treinta y cuatro mil cien (\$6.134.100).
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

caución N° 191.606 de la firma Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de pesos tres millones veinticinco mil (\$ 3.025.000), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 31501/19), y obrando su copia en fs. 66/71 (parte 2).

- A fs. 1/39 (parte 1) determina el origen, modelo y marca de los productos ofertados, solicitado por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 37 (parte 1) solicita el 50% de adelanto financiero de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 79/81 (parte 1) se acompaña constancia de retiro y compra de pliegos.
- A fs. 5/7 (parte 2), obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 47 (parte 2) se acompaña el certificado de visita requerido por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 58/60 (parte 2) constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- A fs. 82/91 (parte 2) presenta la documentación solicitada por la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- De fs. 82/91 (parte 2) surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.

Por ADJ 31835/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

Por ADJ 31837/19 se incluye la consulta realizada por esta Unidad al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 32805/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

En ADJ 36911/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 33007/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad del que surge que la presente oferta resulta admisible para todos los renglones ofertados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

**4. NUCTECH COMPANY LTADA SUC. ARGENTINA:**

**CUIT: 30-70988907-5**

**Domicilio: Echeverría 1515 Piso 6 Dto. A – C.A.B.A.**

**C.E.: emiliotan@hotmail.com / martinfalco.nuctech@hotmail.com / chen@nuctech.com / German.bamberger@gmail.com**

En ADJ 31382/19, con 520 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 13/15 presenta su propuesta económica por un total de pesos diecinueve millones novecientos cuatro mil (\$ 19.904.000), establece el plazo de mantenimiento de oferta y de entrega según lo solicitado en el PCP.
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 502.009 de la firma Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por hasta la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y tres mil (\$ 3.693.000), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 31501/19), y obrando su copia en fs. 19/24.
- A fs. 7 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- A fs. 15 solicita el 50% de adelanto financiero de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el plazo de entrega de acuerdo al PCP.
- A fs. 27/154 se encuentran las especificaciones técnicas de los bins ofertados y determina el origen, modelo y marca de los productos ofertados, solicitado por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 247/355 presenta la documentación solicitada por la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- De fs. 271/287 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.
- A fs. 369/371, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- A fs. 375 se acompaña el certificado de visita requerido por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 379/383 se acompaña constancia de retiro y compra de pliegos.

Por ADJ 31835/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

Por ADJ 31837/19 se incluye la consulta realizada por esta Unidad al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 32801/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

En ADJ 36911/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 33007/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad del que surge que la presente oferta resulta admisible para todos los renglones ofertados.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.**

**5. DINATECH S.A.:**

**CUIT: 30-70783096-0**

**Domicilio: Juana Manso 1800 Piso 5 – C.A.B.A.**

**C.E.: info@dinatech.com.ar**

En ADJ 31489/19, con 243 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 3/4 presenta su propuesta económica por un total de pesos ciento dieciocho millones doscientos once mil setecientos siete con 21/100 (\$ 118.211.707.21).
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 302.449 de la firma Evolución Seguros S.A., por hasta la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 31501/19), y obrando su copia en fs. 1/2.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- A fs. 3/4 determina el origen, modelo y marca de los productos ofertados, solicitado por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 3/43 se encuentra la propuesta técnica y el plazo de entrega según el punto 13 de PCP.
- A fs. 49 se acompaña el certificado de visita requerido por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 50/51 se acompaña constancia de retiro y compra de pliegos.
- A fs. 83 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- A fs. 91, obra el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 50667, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 96/176 presenta la documentación solicitada por la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ADJ 31835/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro y se constata como representante de la empresa a la persona firmante de la oferta.

Por ADJ 31837/19 se incluye la consulta realizada por esta Unidad al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 32801/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

En ADJ 32794/19 se encuentra solicitud de información adicional que el oferente no presenta.

**El oferente no presenta la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.**

Por ADJ 32742/19 el oferente presenta nota donde manifiesta que no mantendrá la oferta presentada.

En ADJ 36911/19, y en respuesta a la solicitud de esta Comisión (ADJ 33007/19), se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad del que surge que la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

presente oferta resulta admisible para todos los renglones ofertados menos el renglón dos que no cumple con las exigencias técnicas.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con la nota presentada por el oferente retirando la oferta, esta Comisión estima que la presente no debe ser considerada.**

**CONCLUSIÓN**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública 3/2019, resulta que:

COVIAZ SISTEMAS S.R.L. y NUCTECH COMPANY LTADA SUCURSAL ARGENTINA han presentado **ofertas admisibles**, mientras que la oferta presentada por NAXOS KUT S.A. ha sido considerada como **oferta no admisible**.

Es necesario aclarar que los oferentes YISER S.R.L. y DINATECH S.A. retiraron su oferta y por lo tanto no son consideradas como tal.

A continuación acompañamos el cuadro de ofertas admisibles:

	Presupuesto Oficial		COVIAZ SISTEMAS S.R.L.		Nuctech Company LTADA Suc. Arg	
	Presupuesto. Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	
<b>Renglón 1</b>	\$ 9.150.000	\$ 341.346,150	\$ 8.875.000	no cotiza	no cotiza	
<b>Renglón 2</b>	\$ 24.000.000	\$ 846.153,850	\$ 22.000.000	no cotiza	no cotiza	
<b>Renglón 3</b>	\$ 1.200.000	\$ 38.000,000	\$ 950.000	\$ 57.600,000	\$ 1.440.000	
<b>Renglón 4</b>	\$ 1.000.000	\$ 40.250,000	\$ 805.000	no cotiza	no cotiza	
<b>Renglón 5</b>	\$ 200.000	\$ 8.250,000	\$ 165.000	\$12.000,000	\$ 240.000	
<b>Renglón 6</b>	\$ 6.000.000	\$ 5.334,000	\$ 6.134.100	\$11.500,000	\$ 13.225.000	
<b>Renglón 7</b>	\$ 5.000.000	\$ 4.250,000	\$ 4.250.000	\$ 4.999,000	\$ 4.999.000	
<b>Renglón 8</b>	\$ 15.000.000	\$ 1.400.000,000	\$ 14.000.000	no cotiza	no cotiza	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 57.179.100</b>		<b>\$ 19.904.000</b>	

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar todos los renglones de la presente licitación pública a la empresa COVIAZ SISTEMAS S.R.L. por un importe total de cincuenta y siete millones ciento setenta y nueve mil cien pesos (57.179.100,00).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

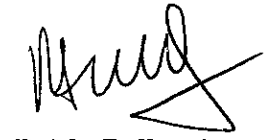
Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.



**Hernán Labate**



**Federico Carballo**



**Pablo Belluscio**